



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 menciona: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*. Exactamente en este artículo se reconoce la existencia de los gobiernos municipales.

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica la naturaleza jurídica de los gobiernos municipales con autonomía política, administrativa y financiera. En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, es un gobierno más cercano a la ciudadanía asentado en el territorio para resolver varios problemas y necesidades de la población y de manera conjunta apoyar en el desarrollo social, cultural, económico, productivo, turístico y deportivo de sus conciudadanos y a la vez también brindar servicios municipales de calidad, calides y eficacia.

En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda pone a consideración de la ciudadanía del Cantón Guaranda, una infraestructura deportiva con los siguientes servicios:

- ❖ Piscina semi olímpica, para adultos
- ❖ Piscina para niños
- ❖ Hidromasaje
- ❖ Sauna
- ❖ Turco
- ❖ Polar
- ❖ Un bar y canchas deportivas en el exterior

Esta infraestructura fue construída con recursos propios de la Municipalidad para ofrecer servicios de natación, hidromasajes, entre otros, que son áreas deportivas que servirán para la población y la juventud que pueden utilizar en su tiempo libre y practicar el deporte.

Mediante esta actividad se puede generar ingresos propios para la Municipalidad, así también impulsar el turismo, para lo cual es necesario reglamentar su funcionamiento y regular el cobro de ingresos a la piscina municipal, conforme lo



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

establece el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que textualmente dice: ***“Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras o específicas,... por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad...”***. Así también el artículo 566 del COOTAD, determina: ***“Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales”***.

En consecuencia es menester organizar la administración, funcionamiento y regulación del cobro de tasas de ingresos a la piscina municipal y otros servicios que ofrece esta infraestructura deportiva, a través de la ordenanza que reglamente la administración y regule el cobro del ingreso a la piscina municipal de la ciudad de Guaranda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipal *“planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*, y en el numeral 8 determina: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 383 “garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el artículo 5, incisos primero y segundo, establecen *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y*



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, literal q) indica: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;*

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), establece *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, literal a) determina: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;* y, c) *“Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186, establece *“Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 566, determina: *“Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, literal i) establece: *“Otros servicios de cualquier naturaleza”,* articulados que determinan la autonomía, naturaleza



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas;

Que, el artículo 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, manifiesta que la Máxima Autoridad o su Delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios;

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento, uso y control de la piscina municipal, para el servicio a la colectividad;

Que, es necesario contar con recursos económicos que permitan mantener en óptimas condiciones los servicios de la piscina propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y,

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULA EL
COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DE GUARANDA**

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1.- OBJETIVO.- Regular los aspectos de funcionamiento para la correcta administración, operación y mantenimiento de los servicios que se ofrece en la piscina municipal de Guaranda, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios de la ciudadanía guarandeña.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza es de aplicación en la piscina de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Artículo 3.- ENTIDAD ADMINISTRADORA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, dentro de sus atribuciones administrará directamente la piscina de su propiedad.

CAPITULO II



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

DE LA ADMINISTRACIÓN, UBICACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 4.- ADMINISTRACIÓN.- La administración, operación y mantenimiento de la piscina municipal de Guaranda y demás servicios estará a cargo de un Administrador designado por el Alcalde, conjuntamente con personal operativo y socorristas eficientes y capacitados para su cargo. La Dirección de Talento Humano se encargará en seleccionar el personal a los mejores de acuerdo a su perfil académico y profesional, los mismos que acatarán a las disposiciones e instrucciones de trabajo y reportar su asistencia diaria a la Administración.

Los permisos y días de descanso los autorizará el Administrador, dando conocimiento a las Direcciones Administrativa y Talento Humano, procurando que los servicios y atención a los usuarios no se paralicen.

El Administrador elaborará un informe semanal sobre la asistencia del Talento Humano de actividades, daños o cualquier otro evento ocasionado por la naturaleza o mano del hombre, mismos que serán orientados a las Direcciones Administrativa y Talento Humano.

Artículo 5.- UBICACIÓN.- La piscina municipal se encuentra ubicada en la Av. Elisa Mariño de Carvajal y Jaime Chaves, Parque Recreacional “Camilo Montenegro”, parroquia urbana Gabriel Ignacio Veintimilla, Ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, en la República del Ecuador.

Artículo 6.- SERVICIOS.- Las instalaciones de la piscina municipal cuenta con los servicios de:

- Piscina semi olímpica (Para adultos)
- Piscina para niños
- Hidromasaje
- Sauna
- Turco
- Polar
- Bar
- Canchas deportivas en el exterior de este recinto recreacional.

Artículo 7.- Por los servicios de piscinas, hidromasaje, sauna, turco y polar que se ofrecen en estas instalaciones propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, se establecen las siguientes tasas para el ingreso:

ADULTOS	USD 3.00
NIÑOS MAYORES DE 3 AÑOS,	USD 1.50



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	
--	--

De estas tasas se exonerará a los niños de 0 a 3 años.

La Dirección Financiera a través de su talento humano deberá realizar de manera mensual el cuadro de tasa, o cuando las circunstancias se tornen urgente e imprescindible su revisión inmediata, así como arqueos sorpresa.

Artículo 8.- Para el cobro de la tasa de ingreso a la piscina municipal se emitirán tickets y/o tiquetes elaborados por la Tesorería Municipal hasta que entre en operaciones el sistema de automatización previsto para este fin, y al final de cada turno diario se realizará el cuadro de caja correspondiente, así como la entrega del coste/valor recaudado, en la Dirección Financiera, Tesorería y Contabilidad mediante un informe debidamente detallado con la secuencia numérica y la cantidad de tickets/tiquetes vendidos, con copia a la Dirección Administrativa para efectos de control y seguimiento.

Artículo 9.- El/la Tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, será el encargado de controlar la recaudación y depositar los valores dentro de las 24 horas subsiguientes en la cuenta general de la Institución por concepto de la utilización de estos bienes y servicios.

CAPÍTULO IV

DE LAS EXONERACIONES

Artículo 10.- Para el ingreso de los estudiantes provenientes de escuelas y colegios del Cantón Guaranda, cantones de la Provincia Bolívar o resto del País, el valor de la tasa por el ingreso tendrá un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza. El mismo que será tramitado previo la solicitud de cada institución educativa y la respectiva autorización de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, con memorando al responsable de la piscina municipal.

Artículo 11.- Se exonerará el cien por ciento (100%) del pago de la tasa para el ingreso a la piscina municipal a los estudiantes que participan en los cursos recreacionales y vacacionales de natación, organizados por la Dirección de Gestión Social, Cultural y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, mismos que registrarán de acuerdo a los planes y programas de formación integral para este fin. Los participantes presentarán de manera



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

obligatoria su carnét de identificación, debidamente autorizado por la Dirección que regenta esta actividad.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12.- Los usuarios/as de las instalaciones de la piscina municipal podrán hacer uso de las actividades y servicios (piscinas, sauna, turco, hidromasaje, polar) en toda su plenitud de acuerdo a la presente ordenanza y tendrán la obligación de seguir las instrucciones del Administrador, personal operativo y socorristas. Así también respetarán las reglas pre establecidas para dicho servicio.

Artículo 13.- Los usuarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Usar traje y gorro de baño para las piscinas, así como sandalias apropiadas para su movilización;
- b. Respetar las limitaciones impuestas para la utilización de determinados servicios por razón de edad, así como no se admitirá a menores que no vayan acompañados por personas mayores, las mismas que se hagan responsables de la custodia y el comportamiento de los mismos;
- c. Previo al ingreso a las piscinas deberán tomar un baño de ducha;
- d. No podrán ingresar mascotas, ni bebidas alcohólicas, y, armas de fuego y corto punzantes;
- e. No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- f. Se prohíbe el ingreso de personas en estado etílico o bajo efectos de productos estupefacientes, o en cualquier otro estado que altere las condiciones físicas y psíquicas normales de una persona;
- g. Colocar sus pertenencias en los casilleros destinados para el efecto, cuidar la llave correspondiente, caso contrario deberá cubrir el costo por la pérdida;
- h. Guardar el orden, no dañar los bienes muebles, depositar la basura en los lugares y recipientes establecidos;
- i. En las zonas donde existen actividades acuáticas, se prohíbe comer y fumar o consumir bebida alcohólicas;
- j. Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del balneario; y,
- k. El incumplimiento de estas normas ocasionará que el Administrador proceda a retirarlos de la piscina sin devolución de la tasa de ingreso cancelada.

CAPÍTULO VI



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

**OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA Y HORARIO DE ATENCIÓN**

Artículo 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a través de su talento humano, se obliga a:

- Cumplir con los horario establecidos;
- Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador;
- Exhibir la señalética adecuada en la piscina tanto de servicios como de emergencia, y más obligaciones pertinentes; y,
- Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes en los lugares más visibles de este recinto recreacional.

Artículo 15.- El horario de atención al público de la piscina municipal y sus servicios, será:

DÍAS	HORARIO
De miércoles a domingo	De 10h00 a 18h00

CAPÍTULO VII

DEL ALQUILER DEL BAR, LA VENTA Y EL CONSUMO

Artículo 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a través de la Dirección Administrativa procederá a arrendar o alquilar las instalaciones del bar, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.

Artículo 17.- Las personas que administren el bar y que expedan productos de cualquier tipo, deberán contar con todo los permisos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 18.- Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y más productos psicotrópicas al interior de la piscina municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan derogadas en forma expresa todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que se contrapongan a la presente ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

Msc. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD
ALCALDE DE GUARANDA (E)

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO

CERTIFICO, Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DE GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias celebradas el 5 de noviembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda 18 de febrero de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DE GUARANDA** al SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO**.

Guaranda 26 de febrero de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo determinado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DE GUARANDA**, a los veinte y un días del mes de febrero de dos mil veinte.

Guaranda 26 de febrero de 2020.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DE GUARANDA**, el SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda, a los veinte y un días del mes de febrero de dos mil veinte.

Guaranda 26 de febrero de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO